



RESOLUCION GERENCIAL N° 000034-2025-MDP/GDS [59827 - 5]

VISTO:

Informe N° 000711-2025-MDP/GDS [59827 - 0] Informe Legal N° 000465-2025-MDP/OGAJ [59827 - 4]; Oficio N° 001998-2025-MDP/OGPP [59827 - 3], Oficio N° 000632-2025-MDP/GDS [59827 - 2], Convenio N°001-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL CHICLAYO; y

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, La Municipalidad Distrital de Pimentel y la UGEL Chiclayo celebraron el Convenio N.° 001-2024, que regula el funcionamiento de los Programas Municipales No Escolarizados de Educación Inicial, en donde celebraron LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, con RUC N° 20164032613 con domicilio en la calle Leoncio Prado N°143, Distrito de Pimentel, debidamente representada por su Alcalde Sr. ENRIQUE EGO LCHI NAAWER NAVARRO CACHO SOUSA, identificado con DNI N° 16749651 a quién en adelante CA Se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por otra parte la UNIDAD DE GESTIÓN G.R.DRECATIVA LAMBAY LOCAL CHICLAYO, con RUC N° 20147106981, representado en calidad de Director por el Dr. ALI MARTIN SANCHEZ MORENO, identificado con DNI N° 16661890, designado con Resolución Gerencial Regional N°000512-2022-GR. LAMB/GRED, y con domicilio en la carretera Panamericana Norte N° 775 Chiclayo - Lambayeque - Perú, a quién en adelante se le denominó UGEL Chiclayo, firmando dicho convenio con fecha 31 de Julio del 2024 de esta manera dar funcionamiento de los PRONOEI municipales en el periodo 2024-2026.

Que, la Ley N.° 28988 Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial declara la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano. La administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes.

Que, el art. 73 de la Ley General de Educación, Ley N.° 28044, dispone que las UGEL deben articularse con los gobiernos locales para garantizar servicios educativos en su jurisdicción, lo que sustenta la necesidad de contar con una Coordinadora de PRONOEI.

Que, el art. 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.° 27972) autoriza a las municipalidades a desarrollar programas de apoyo a la educación inicial, en coordinación con el sector Educación. Dicho convenio establece como obligación de la Municipalidad el pago de estipendios a promotoras educativas comunitarias y a una Profesora Coordinadora (Docente de Educación Inicial) por un monto mensual de S/ 1,000.00.

El convenio tiene como objetivo articular acciones de cooperación mutua entre ambas instituciones para contribuir el mejoramiento de la calidad de vida de los niños y las niñas de 3 a 5 años de edad, mediante el establecimiento de Programas no Escolarizados de Educación Inicial-PRONOEI, y satisfacer las necesidades de la comunidad urbano marginal y rural del Distrito de Pimentel, que carecen del servicio educativo del nivel inicial.

A través del CONVENIO N°001-2024- GR. LAMB/GRED-UGEL CHICLAYO "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y

RESOLUCION GERENCIAL N° 000034-2025-MDP/GDS [59827 - 5]

LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL", de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA:

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: 4.2. DE LA MUNICIPALIDAD La Municipalidad asume el pago de propina del personal promotor que tendrá a cargo los Programas No Escolarizados de Educación Inicial 03 promotoras educativas comunitarias de PRONOEI de zona rural, pago por el monto de S/700.00, de forma mensual (...). 04 promotoras educativas comunitarias de PRONOEI de zona urbana, pago por el monto de S/500.00, de forma mensual (...). 01 profesora Coordinadora (Docente de Educación Inicial), pago por el monto de S/1000.00, de forma mensual (...).

La Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N.° 000711-2025-MDP/GDS [59827 - 0] de fecha 21 de agosto del 2025, solicito a gerencia municipal evaluar la incorporación de una Coordinadora de PRONOEI en el distrito de Pimentel, a fin de que sea considerada dentro de la planilla correspondiente a promotoras, garantizando la asignación de los estipendios previstos.

Con INFORME N° 000290-2025-MDP/OGAJ [59827 - 1] de fecha 25 de agosto del 2025 esta OGAJ remite expediente a Gerencia de Desarrollo Social para que solicite opinión a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto a la viabilidad de la incorporación de la Coordinadora de PRONOEI en la planilla de promotoras.

Mediante OFICIO N° 000632-2025-MDP/GDS [59827 - 2] de fecha 28 de agosto del 2025 la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto su opinión respecto a la viabilidad de la incorporación de la Coordinadora de PRONOEI en la planilla de promotoras, y con dicha opinión técnica presupuestal se podrá emitir el informe legal correspondiente, que será elevado a la Gerencia Municipal para que emita el acto resolutivo que corresponda.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N.°001998-2025-MDP/OGPP [59827 - 3] de fecha 22 de setiembre del 2025, informa que se observa que de acuerdo a lo señalado en el ítem 3.5 del presente informe, se cuenta con saldos por comprometer por lo que se debe dar cumplimiento al CONVENIO N°001-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL CHICLAYO - (PRONOEI MUNICIPALES), para ello respecto a las coordinadoras, esa oficina no es la competente para determinar la viabilidad de su incorporación.

Que, mediante Informe Legal N° 000465-2025-MDP/OGAJ [59827 - 4] de fecha 24 septiembre 2025, la oficina General de Asesoría Jurídica indica a manera de conclusión que:

- Existen certificaciones presupuestarias emitidas para cubrir pagos de promotoras y coordinadora durante el año 2025.
- No obstante, se advierte que no siempre hay disponibilidad presupuestal suficiente, y de ser necesario, la Gerencia de Desarrollo Social deberá priorizar recursos en la Meta 0050 "Fortalecimiento de la Calidad Educativa".
- En consecuencia, no se trata de una nueva contratación ni de la creación de un nuevo cargo, sino del cumplimiento de un compromiso contractual-administrativo ya asumido por la Municipalidad.
- En este marco, la figura de Coordinadora de PRONOEI es esencial para garantizar la calidad del servicio educativo y la supervisión de las promotoras, tal como lo sustenta la Gerencia de Desarrollo Social.; además precisa que conforme al convenio vigente, se estipula que las promotoras y coordinadoras que brinden servicios en los PRONOEI recibirán los estipendios asignados para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los recursos establecidos en el mismo instrumento. Que actualmente, en el distrito de Pimentel contamos con diversos PRONOEI municipales, lo que hace necesario contar con una figura de Promotora/Coordinadora, a fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos, administrativos y de supervisión contemplados en el convenio. La incorporación de dicha figura contribuirá a fortalecer la gestión, asegurar la adecuada articulación con las instancias competentes y brindar soporte técnico a las promotoras educativas comunitarias. (...) luego de realizar la revisión minuciosa ha verificado que lo



RESOLUCION GERENCIAL N° 000034-2025-MDP/GDS [59827 - 5]

solicitado por el Gerente de Desarrollo Social, mediante Informe N°000711-2025-MDP/GDS [59827 - 0] de fecha 21 de agosto del 2025 y el Oficio N°001998-2025-MDP/OGPP [59827 - 3] de fecha 22 de setiembre del 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se encuentra enmarcada dentro de los parámetros legales vigentes, por lo que somos de la OPINION LEGAL que resulta Procedente la incorporación formal de una Coordinadora de PRONOEI en planilla de promotoras, **concluyendo declarar PROCEDENTE la incorporación formal de una Coordinadora de PRONOEI en planilla de promotoras** el mismo que forma parte del Informe N.° 000711-2025-MDP/GDS [59827 - 0] de fecha 21 de agosto del 2025 emitido por el Gerente de Desarrollo Social, y en conformidad al Oficio N.° 001998-2025-MDP/OGPP [59827 - 3] de fecha 22 de setiembre del 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el presente informe.

Estando a lo actuado, con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR a una coordinadora de PRONOEI en planilla de promotoras en el distrito de Pimentel, a fin de que sea considerada dentro de la planilla correspondiente a promotoras, garantizando la asignación de los estipendios previstos.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ARTURO AGUILAR LARREA
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
Fecha y hora de proceso: 26/09/2025 - 16:26:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>